

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil. Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad, llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 111.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del reino, con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«He dado cuenta a S. M. la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha 17 de Febrero último, con la que remite copia de la instancia que le ha dirigido D. José María Varona, vecino de esta corte, manifestando: 1.º Que cede el foro perpetuo de 1.100 rs. que se le pagan del presupuesto provincial por el edificio en que se halla establecido el Instituto de segunda enseñanza de esa provincia, para crear con dicha cantidad dos pensiones vitalicias de quinientos cincuenta reales cada una, en favor de los soldados hijos de esa provincia que se hallen sirviendo por los cupos de la misma, y se inutilicen en la campaña de Africa y mas acreedores se hayan hecho á ellas en concepto de sus Celés, si fuesen varios los inutilizados.—2.º Que en el caso de no haberse inutilizado ningún hijo de la provincia, se aplicarán dichas pensiones á los padres mas pobres de soldados que hayan muerto en la misma campaña ó de sus resultas, que sean tambien hijos de ese país y á juicio y señalamiento de la Diputación provincial.—3.º Que el interesado desea que el pago de las mencionadas pensiones, así como su adjudicación á las personas dignas de

ellas, corra á cargo de la citada Diputación; y al efecto está pronto á otorgar la correspondiente escritura de cesion, donación ó traspaso en favor del referido cuerpo provincial, quedando para lo sucesivo libre de toda responsabilidad.—Y 4.º Que fallecidos que sean los agraciados con las pensiones indicadas, ya sean soldados inutilizados, ó ya los padres de los que hayan muerto en la campaña de Africa, el foro de los mil cien reales será aplicado á acrecer el presupuesto de Beneficencia de esa provincia.

Enterada S. M., ha tenido á bien aceptar dicho donativo, y mandar que en su Real nombre de V. S. las gracias al referido Varona, por tan patriótico desprendimiento»

—*La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de la provincia: Zamora 20 de Marzo de 1860.*—*Francisco Sepúlveda.*

NUM. 112.

Caza y pesca.

Desde el día primero del próximo mes de Abril da principio en esta provincia la prohibición de la caza, según lo dispone el art. 9.º de la ley de 3 de Mayo de 1834.

Para evitar la abusiva costumbre de cazar con hurones que prohíbe terminantemente el art. 11 de la citada ley, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil, empleados del ramo de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, el mas puntual cumplimiento de cuanto se previene en este particular con el objeto expresado, así como tambien para que se cuide de que la veda tenga la debida observancia, á cuyo fin se copian á continuación los artículos de la ley de caza y pesca que fija las épocas en que principia y concluye aquella, y las reglas á

que todos deben atenerse, en la firme inteligencia que castigaré severamente á los que, bien por apalía, ó guiados por un espíritu de tolerancia, sean causa de que no se lleven á efecto con toda puntualidad las disposiciones que rigen en la materia. Zamora 18 de Marzo de 1860. —Francisco Sepúlveda.

Artículos que se citan en la anterior circular.

TITULO II.

De la caza en tierras de propios y baldíos.

9.º En las tierras que no sean de propiedad particular se prohíbe cazar, por lo tocante á las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coaña, Guipúzcoa, Huesca, León, Logroño, Lugo, Navarra, Oréense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora desde 1.º de Abril hasta 1.º de Setiembre. Y en lo demás del reino, incluidas las islas Baleares y Canarias, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Agosto.

10. Se prohíbe asimismo cazar durante todo el año en los días de nieve y los llamados de fortuna; á excepcion del caso que se expusará en el título 4.º

11. Se prohíbe cazar en todo tiempo con hurones, lazos, perchas, redes y reclamos machos. De esta regla general se exceptúan las codornices y demás aves de paso, respecto de las cuales se permite cazarlas durante el tiempo de su tránsito, aunque sea con redes y reclamos.

12. Los Ayuntamientos podrán arrendar, con aprobacion del Subdelegado de la provincia, la caza en las tierras de propios de los pueblos; y los arrendatarios podrán dar licencia á los demás para que cazen; pero unos y otros lo haran con sujecion á las restricciones que se expresan en este título.

13. Los que cazen en tierras de propios arrendadas sin tener licencia del arrendatario, ó faltando á las restricciones

de la ordenanza, pagarán en uno y otro caso al arrendatario el valor de la caza que mataren ó cogieren, y además 20 reales la primera vez, 30 la segunda y 40 la tercera. La mitad de esta multa será para el arrendatario, y la mitad para el fondo destinado al exterminio de animales dañinos de que se hablará en el título 4.º

15. Se permite cazar con sujecion á las restricciones contenidas en este decreto, en los montes, baldíos y tierras de propios que no estén arrendadas, á los que obtengan licencia del Subdelegado de la provincia.

18. No se permite por regla general cazar hasta la distancia de 500 varas, contadas desde las últimas casas de los pueblos, para evitar los peligros de personas y de incendios.

TITULO III.

De la caza de palomas.

19. Las palomas campesinas están comprendidas en las demás aves que pueden cazarse con sujecion á las reglas prescritas.

20. No podrá tirarse á las palomas domésticas ajenas sino á la distancia de 1.000 varas de sus palomares. Los infractores pagarán al dueño el valor de la caza, y además pagarán á la justicia 20 reales por la primera vez, 30 por la segunda y 40 por la tercera, siendo la mitad de esta multa para el dueño, y la otra mitad para el fondo que se dirá en el título 4.º

21. Los dueños de palomares tendrán obligacion de tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre, para evitar el daño que puedan ocasionar las palomas en la sementera. Los infractores además del daño, si lo hubiere, pagarán 100 rs. de multa por la primera vez, 150 por la segunda y 200 por la tercera.

22. La misma obligacion y bajo las

mismas penas tendrán los dueños de palomares durante la recolección de las mieses desde 15 de Junio hasta 15 de Agosto.

23. Si por razón de la diferencia de los climas conviniese señalar plazos diversos de los fijados anteriormente para el cerramiento de los palomares en las dos épocas expresadas, ó en algunas de ellas, podrá hacerlo la justicia del pueblo, siempre que el plazo respectivo no exceda de dos meses, avisándolo con anticipación para gobierno de los dueños de palomares.

TITULO V.

De la pesca.

36. Los dueños particulares de estanques, lagunas ó charcas que se hallen en tierras cercadas, están autorizados, en virtud del derecho de propiedad, para pescar en ellos durante todo el año sin sujeción á regla alguna. Se entienden por tierras cercadas en este título y en todos los demás del presente decreto, las que lo estén enteramente, y no á medias ó apartilladas; de suerte que no puedan entrar en ellas las caballerías.

37. Los dueños podrán en virtud del mismo derecho de propiedad comunicar estas facultades á sus arrendatarios en los terminos que entre ellos se estipule.

38. Se prohíbe á los dueños particulares y arrendatarios de estanques y lagunas que se hallan en tierras abiertas aunque esten amojonadas, pescar en ellas envenenando ó inficionando de cualquier modo el agua, de suerte que pueda perjudicar á las personas ó á los animales domésticos transeúntes que la bebiere.

39. Si las lagunas y aguas estancadas lindasen con tierras de varios dueños particulares, podrá cada cual pescar desde su orilla, con sujeción á las reglas generales establecidas; pero poniéndose los dueños de comun acuerdo podrán pescar con arreglo á los tres artículos precedentes, como si fuera uno solo el dueño.

40. En las aguas corrientes á que sirven de linde tierras de propiedad particular, podrán los dueños de estas pescar desde la orilla hasta la mitad de la corriente con sujeción á las restricciones de ordenanza. Y nadie podrá hacerlo sin su licencia.

41. En las aguas corrientes, cuyas riberas pertenezcan á propios, podrán los Ayuntamientos arrendar la pesca con aprobación del Subdelegado de la provincia, y los arrendatarios podrán dar á otros licencia para pescar; pero todos estarán sujetos á las restricciones expresadas.

42. En las aguas corrientes, cuyas orillas pertenezcan á baldíos, ó á propios en el caso de no estar arrendada la pesca, se declara esta libre hasta la mitad de la corriente para todos los vecinos del pueblo á cuyo término pertenezcan las orillas, y no á los de otros pueblos, aunque tengan comunidad de pastos. Las justicias podrán dar licencia para pescar á los forasteros; pero tanto estos como los vecinos estarán sujetos á las restricciones designadas.

43. En los rios y canales navegables se ha de entender que las facultades de los dueños y arrendadores, expresadas en los tres artículos precedentes, han de ser sin perjuicio de la navegación ni de las servidumbres á que con motivo y á beneficio de ella estan sujetas las tierras riberiegas.

44. En los canales de navegación y de riego, como asimismo en los cauces y acequias para molinos ú otros establecimientos industriales ó de placer, se observarán las mismas reglas establecidas anteriormente, según la calidad de las orillas, á no ser que haya costumbre ó contrato en contrario.

TITULO VI.

De las restricciones de la pesca.

45. Se prohíbe pescar envenenando ó inficionando las aguas en ningun caso fuera del de ser estancadas y estar enclavadas en tierras cercadas de propiedad particular. Los infractores, además de los daños y costas, pagarán 40 rs. por la primera vez, 60 por la segunda y 80 por la tercera.

46. Se prohíbe asimismo pescar con redes ó nasas cuyas mallas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodécimo de un pie en cuadro, fuera de los estanques ó lagunas que sean de un solo dueño particular, el cual podrá hacerlo de cualquier modo.

47. Desde el 1.º de Marzo hasta últimos de Julio se prohíbe pescar no siendo con la caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.

Vigilancia pública.

MUM. 113.

Al dictar este Gobierno de provincia las órdenes necesarias para la busca de las alhajas robadas en la Iglesia S. Miguel del pueblo de Costrogonzalo la noche del día 13 del actual, y personas en cuyo poder se encuentren ó aparezcan sospechas fundadas para creerlas complicadas en el mencionado robo, se espresó por una equivocación material en circular núm. 109 inserta en el Boletín oficial del día 19 del corriente; que el indicado robo habia tenido lugar en la villa de Benavente. Se hace esta salvedad entendiendo que el robo se verificó en la Iglesia de S. Miguel del pueblo de Castrogonzalo. Zamora 21 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Vigilancia pública.

NUM. 114.

En la noche del día 17 del actual ha sido robada del corral de Antonio Corcero, vecino del pueblo de Moral, una yegua con un potro de las señas que se espresan á continuación. En su virtud, encargo á los destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, que inquieren el paradero de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo

poder se encuentren. Zamora 21 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas de la yegua.

Tiene la marca, pelo castaño, la crin algo cortada al lado derecho. El potro tiene pelo castaño, calzado del pie derecho y estrellado.

Gobierno.—Negociado. 4.º

NUM. 115.

Habiéndose fugado del pueblo de Coñanes la persona de Gabina Córdoba, muger de Gregorio Atilano, cuyas señas se insertan á continuación, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan á la busca y captura de la mencionada Gabina, deteniéndola caso de ser habida y remitiéndola á mi disposición para los efectos correspondientes. Zamora 18 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas.

Edad 48 años, estatura corta, pelo castaño, hoyosa de viruelas, viste manteo de muleton pajizo, uno de estameña azul, pañuelo por el cuello azul con flores, otro á la cabeza encarnado francés, zapatos abotinados ó babuchas.

Comisión provincial para la suscripción en beneficio de los heridos é inutilizados del ejército de Africa.

Toro.

NOMBRES. Rs. vñ.

Cantidad recaudada según listas publicadas anteriormente.	56733	22
D. Benito Samaniego, Diputado provincial	320	
Manuel Ruiz del Arbol	320	
Josefa Luis	20	
Pedro Perez	20	
Agustin Hernandez	10	
Manuel Perez	8	
Rafael Melendez	100	
Pio Jorge	20	
Manuel Alagüero	40	
Atilano de la Calle	2	
Manuel Gonzalez	4	
Nicolás Garcia	16	
Isidro Diez	20	
Fermin Luis	20	
Sebastian Gonzalez	12	
José Diez	40	
Francisco Vinagre	10	
Damian Pinilla	20	
Antonio Garcia	10	
Lucia Valdes	1	
Faustino Arcilla	98	
Gabriel Rodriguez	4	
Antonio Castaño	4	
Antonio Jubitero	48	
Serafin Gonzalez	96	
Francisca Ulloa	96	
Valentina Garcia	2	
Antonio Diez	2	
Bernardo Hernandez	10	
Santiago Ramos	40	
Angel Samaniego	19	
Miguel Misol	1	
Bernardo Samaniego	40	

Francisco Mota	3
Andrés Nuñez	4
Manuel Hernandez	7
Manuel Ibañez	96
Antonio Frontaura	1 50
Francisco Bravo	1
Felix Hernandez	96
Manuel Bergel	96
Matias Casares	33
Antolin Andrés	48
Serafin Gonzalez	96
Andrés Gonzalez	96
Vicente Gonzalez	96
Antonio Albaredo	24
Rafael Matilla	96
Cecilio Martin	36
Joaquin Egido	24
Joaquin Rioja	10
José Garcia	96
Pantaleón Vinagre	4
José Casares	96
Juan Alonso Serdas	96
Felipe Lopez	48
Concepcion Simon	96
Rita Alvarez	1 48
Agustin Calvo	4
Antonia Gil	1
Bernardo Vigón	10
Cristóbal Fernandez	10
Pedro Casares	40
Maria Garcia	19
Isidro Alba	4
Leoncio Castellanos	8
Gerónimo Manteca	2
Tomás Martin	72
Joaquina Enriquez	1
Luis Martin	48
Juan Antonio	48
Isidro Tegeda	40
Juan Navátro	1 48
Carmen Merino	10
Clemente Anta	96
Bernardo Albaredo	2
Francisco Alonso	72
Lucas Poblacion	20
Fernando Gamallo	48
Esteban Perez	96
Rámon Alvarez	96
Julian Hernandez	2 12
José Antonio Suarez	40
Bernardo Lopez	2
Bernarda Venavides	10
Maria Rodriguez	50
Antonio Garcia	10
Antonio Frontaura	19
José Gomez	4
Gaspar Cepeda	100
Lorenza Hernandez	4
Angel Casares	1
Pedro Lopez	4
Eugenia Perez	2
Isidro Perez	4
Antonio Casares	2
Francisco Vergara	80
Juan Alonso	50
Agustin Alonso	10
Vicenta Manteca	10
Hdefonso Rodriguez	20
Felipe Solalinde	80
Saturnino Fernandez Pino	40
Tomás de Uria, Juez de primera instancia	164
Manuel Carreras	4
Francisco Gil Negrete	19
José Pinilla	8
Catalina Garcia	2
Mariana Pardo	10
Catalina Illan	2
Josefa Anton	48
José Matilla	96
José Perez Perez	4
Bartolomé Matilla	96
Pedro Caballero	1
Gregorio Ulloa	96
Francisco Gonzalez	2
Sebastian Sanchez	10
Juan Pelayo	1 48
Manuel Gonzalez	1
Francisco Fortuoso	4
Tomás Samaniego	1 18
Manuel Seran	24
Santos Andrés	48
Clemente Diez	1

Pedro Fernandez Melendez. 80
Francisco Lopez Dominguez. 40
Miguel Alvarez. 20
Gregorio Costillas. 40
Lázaro Mérida. 19
Juan Morales. 40
Teresa Samaniego. 24
Pedro Marcos. 96
Josefa Diez. 24
Vicente Calvo. 4
Hdefonso Calvo. 2
Tomás Calvo. 2
Jacinto Venavides. 3
Ramon Abruña. 4
Félix Anegón. 2
Antonio Marban. 10
Francisco Calvo. 8
Baltasar Calvo. 10
Manuel Bermejo. 4
Agustín Diez. 20
Eusebio Alonso. 8
Andrés Guerra. 96
Policarpo Ruiz. 4
José Perez. 10
Juan Carrasco. 96
Antonio Motril. 72
Angel Lucero. 4
Manuel Gonzalez. 10
Manuel Abruña. 24
Atilano Alonso. 24
Manuel Brasas. 12
Pedro Campos. 96
Hdefonso Esteban. 40
Francisco Gomez. 2
Juan Gomez. 96
Leonardo Marcos. 4
Leandro Gató. 2
José Simon. 2
Antonio Garcia. 2
Francisco Vergel. 1
Lorenzo Calvo. 4
Francisco Sevillano. 1
Agustín Pelayo. 48
Manuel Soto. 50
Ramon Gonzalez. 1
Juan Antonio Lopez. 48
Francisco Fernandez. 1
Antonio Garcia Garcia. 2
Francisco Presa. 48
Santiago Julian. 1
Miguel Gonzalez. 66
Miguel Palino. 24
Andrés Moscoso. 24
Francisco Lucero. 10
José Panero. 1
Tomás Carrasco. 96
Felipe Andrés. 2
Agustín Lucero. 2
Tomás Caballero. 24
Manuel Sanchez. 48
Vicente Hernandez. 24
Lorenzo Nieto. 24
Francisco Prieto. 1
Vicenta Gonzalez. 1
Manuel Vara. 1
Francisco Villar. 1
Andrés Francisco. 18
Juan Marban. 48
Ramon de la Higuera Barbajero. 120
Francisco J. Gutierrez. 38
Manuel Pablos. 8
Pedro Garcia Manso. 19
Carmen Abollo. 38
Juan Manuel Gavilan. 61
Antonia Herrero. 2
Manuel Maria de Tiedra. 100
Eustaquia Penedero. 4
Juan Fernandez Cuevas. 40
Antonia del Castillo. 20
Lorenzo Torres. 10
Patricio Lopez Arcilla. 84
Manuela Garcia. 4
Alejandro Rodriguez Tejedor. 10
Manuel Pabno. 12
Juan Garrote. 19
Juan Andrés Enríquez. 60
Francisco Mozo. 19
Zolito Cerezo. 40
Tomás Gonzalez. 4
Antonio Carrasco. 2
Antonio Fernandez Bueno. 10
Francisco Sanchez. 40
Modesto Perez. 3

Santiago Garcia. 10
Manuel Muriel. 1
José Villar. 2
Pascual Ortega. 2
Manuel Ramon Oriz. 33
Manuel Recio. 4
Mariano Centeno. 4
Pascual Villalón. 8
Máximo Romero. 10
Juan Fernández Villabril. 60
Manuel Tejedor. 20
Valenlin Rebolleda. 1
Santos Recio. 8
Alejandro Pelayo. 19
Francisco Garcia Manso. 60
José Alvarez Martín. 20
Nicolás Hernández. 12
Lucio Rodríguez. 12
Juan Recio. 8
Mariano Rueda. 40
Gregorio Traver y hermano. 20
Isidro Lopez. 4
Angela Conde. 4
Genara Hernandez. 10
José Gago. 2
Blas Martín. 2
Narciso Bercero. 60
Ignacia Casares. 16
Juana Rosillos. 1
Leonardo Vallesa. 19
Antonio Diez. 19
Carlos Gitrama. 2
José Velagon. 60
Antonio Pelayo. 20
Manuel Fernandez Melendez. 19
Juan Antonio Hidalgo. 40
Manuel Rodriguez. 2
Antolin Voces. 19
Miguel Robledo. 96
Tomasa Ferrin. 1
Juan Matilla. 96
Antonio Garcia Barranco. 10
Regino Cuadrillero. 10
Andrés Calero. 4
Juan Camaron. 4
Bernabé Sanchez. 4
Juan Manuel Perez. 10
Genaro Rodríguez. 80
Ana Lopez. 10
Francisco Casares. 4
Josefa Martín. 4
Manuel Alonso. 20
José Esquete. 10
José Martín. 2
Manuel Fernandez. 10
Canuto Gros. 60
Genaro Sanchez. 10
José Uriarte. 80
José Bernal. 19
Luis Arias. 10
Santiago Garcia. 20
Juan Rodriguez Lorenzo. 120
Nicolás Viñagre. 1
Gerónimo Gil. 4
Francisco Alejos. 40
Manuel Garcia Pomares. 4
Manuel Luis. 4
Ramon Casares. 60
Eulalia Jubitero. 60
Mateo Alonso. 2
Ignacio Hernandez. 60
Francisco Labajos. 20
Santiago Lucero. 20
Joaquín Gonzalez. 1
Gregorio Alvarez. 10
Daniel Anton. 4
Antonio Calleja. 20
Isidoro Rodríguez Lorenzo. 120
Manuel Sanchez Guerrero. 60
Vicente Casares. 5
Ponciano Rueda. 10
Pedro Manzano. 10
Miguel Romero. 19
Andrea Coll. 2
Leonardo Calero. 2
Antonio Mota. 96
Benigno Calero. 2
Manuel Diez. 30
Santiago Camafón. 1
José Garcia Perez. 4
Juan Ferrero. 72
Fernando Marban. 4
Vicente Samaniego. 1

Francisco Alonso. 2
Manuel Gonzalez. 1
Felipe Hernandez. 1 48
Nicolás Ramos. 8
Francisco Luis. 2
Jacinta Alvarado. 2
Manuel Perez, mayor. 1
Juan Samaniego. 18
Pantaleon Fernandez. 10
Teresa Calero. 24
Juan Nuño. 1
Manuel Alba. 10
Teresa Goyanes. 6
Domingo Lorenzo. 10
Tomás Hernandez. 20
Lázaro Salvador. 4
Francisco Perez. 4
Miguel Diez. 4
Miguel Pinilla. 72
Joaquin Rodriguez. 2
Lázaro Casares. 1
Manuel Perez, menor. 72
Gregorio Caballero. 48
Ecequiel Rodriguez. 1
Ignacio Samaniego. 1 50
Antonio Almeida. 6
Rosa Chamorro. 2
Santiago Rueda. 72
Rodrigo Mérida. 4
Roque Rodriguez. 48
Baltasar Vello. 6
Antonio Almeida. 4
José Rafael. 1 42
Antonio Bernal. 10
Antonio Calvo. 8
Maria Diez. 10
Euis Bartolomé Mazo. 19
Victor Gonzalez. 20
Vicente Carrasco. 19
Florentino Robira. 19
Manuel Ruiz Zorrilla. 20
Manuel Rodriguez del Castillo. 20
Juan Diez Nuño. 8
Andrés Calzada. 4
Mariano Sanchez. 4
Marcelino Samaniego. 10
Antonio Casado Temprano. 60
Santiago Ulloa. 4
Rafael Diez Jubitero. 200
Manuel Garcia Cordero. 4
Francisca Garcia Merino. 20
Macaria Merino y Ulloa. 20
Tomás Rodriguez de la Fuente. 60
Victor Rodriguez. 20
Remigio Fernandez. 3
Maria González. 20
Juan Guierrez. 4
Bernardo del Corral. 10
Francisco Almeida. 19
Quintín Rodriguez. 1
Cristóbal Bercero. 40
Lorenzo Hernandez. 4
Dionisio Garcia. 2
Baltasar Rodriguez. 1
Benito Gonzalez. 2
Francisco de Ligero. 100
Valeriano Alvarez. 40
Pedro Perez Gato. 10
Nicasio Gomez. 40
Francisco Cores. 10
Francisco Causaron. 10
Felipa Romero. 16
Luis Frontaura. 30
Elias Cerrato. 1
Luis Rodriguez Lorenzo. 40
Juan Lopez Morales. 3
Isabel Rodriguez. 2
Joaquin Velasco. 19
José Maria Enríquez. 12
Cayetano Perez. 40
Maria de la Hera. 1
Miguel Garcia. 4
Maria Alvarez. 2
Isidora Perez. 24
Gabriel Yebra. 33
Francisco Garcia. 2
Manuel Garcia. 19
Joaquin Illan. 20
Miguel Hernández. 10
Guillermo Antonino. 4
Eugenio Amigo. 4
Cipriano Camaron. 2
Matias Samaniego. 50

Manuel Izquierdo. 2
Eladia Romero. 4
Bernardo Suarez. 10
Josefa Martín. 10
Francisco Lopez. 10
Gumersindo Romero. 19
Anselmo Esquete. 4
José Garcia. 4
Francisca Alonso. 19
Narcisa Gonejó. 20
José Alvarez Salinas. 40
Melchor Costillas. 38
Mária Calero. 2
Fernando Diez. 40
Manuel Alvarez. 4
Vicente Alvarez. 38
Anastasio Sanchez. 2
Urbanó Bertero. 3
Manuel Llado. 4
Manuela Diez Games. 76
Fernando Marban. 4
Francisco Alonso. 4
Paula Rodriguez. 4
Wenceslao Rodriguez. 100
Atilano Sánchez. 10
Rafael Brüguera. 40
Teresa Diez. 20
Celestino Pardo. 60
José Alonso. 78
Francisco Perez. 10
Manuel Medina. 48
Tomás Costillas. 1
Antonia Luis. 1
Lázaro Roman. 48
Luisa Garran. 48
Bonifacio Rodriguez. 48
Juan Antonio Ibañez. 1
Manuel Andrés. 4
Nicolás Monte. 72
Francisco Perez. 48
Esteban Viñagre. 4
Sabastian Velasco. 2
Leandro Miguel. 2
Nicomedes Villar. 4
Andrés Costillas. 4
Juan Gonzalez Garcia. 8
Manuel Alaguerro. 4
Francisca Rebutella. 96
José Alonso. 24
Manuela Herrero. 4
Francisco Gavilan. 24
Juan Damian. 2
Antonio Vaez. 48
José Bollo. 48
Manuel Cabero. 2
Antonio Pedrosa. 4
Modesto Calvo. 1
Pedro Diez. 4
Juana Villar. 8
Joaquin Carrasco. 1
Santiago Aparicio, mayor. 8
Santiago Aparicio, menor. 1
Santiago de la Fuente. 96
José Garcia. 2
Francisco Diez. 96
Manuel Mayo. 24
Bernabé Rodriguez. 48
Juan Egido. 30
José Cabero. 2
Rodrigo Alonso. 48
Isabel Rico. 48
Fernando Garcia. 48
Bonifacio Hernandez. 72
Antonio Rodriguez. 96
Alejo Vega. 72
Rafaela Balmaseda. 2
Ignacio Hernandez. 90
Angel Rodriguez. 48
Lorenzo Estevez. 8
Vicente Bresco. 96
Agustín Palomino. 2 50
Bartolomé Lorenzo. 24
Angel Nieves. 6
Angel Palomino. 4
Miguel Santurva. 4
Blas Gimenez. 4 48
Timoteo Leal. 1
Matias Camaron. 1
Juan Gonzalez. 96
Manuel Hernandez. 4
Agüeda Fabian. 36
Teresa Legide. 48
Pedro Rodriguez. 24

Clemente Tesan.	2	Andres Alvarez.	48	Antonio de la Calle.	72	José Ibañez.	4
Fermin Muñiz.	1	Francisco Rodriguez.	24	Tadeo Costillas.	2	Lorenzo Lopez.	4
Onofre Escudra.	72	Francisco Iglesias.	48	Juan Antonio Juaro.	40	Antonio Iglesias.	10
Manuela Hernandez.	2	Mamerto Sevillano.	48	Juana Andrés.	1	Sebastian Garcia.	50
Mateo Hernandez.	2	Juan Antonio González.	48	Justo Rodriguez.	1	Domingo Carrasco.	1
Maria Bernal.	24	Manuel de Prada.	1	Carlota Yebra.	2	Pedro Casares.	1
Joaquin Serna.	24	Pantaleon Anchoriz.	40	Juan Guisado.	1	Agustin del Santo.	75
Miguel Bezos.	24	Agustin Rocio.	8	José Hernandez.	1	José Carrasco.	2
Pedro Gallego.	24	Angel Salvador.	18	Lorenzo Varquez.	1	Juan Portugal.	2
Juan Gallego.	24	Ramon Galan.	8	Juan Almeida.	2	Manuela Garcia.	3
Ildefonso Alvarez.	24	Manuel Maniso.	1	Martin Sanchez.	2	Tomas Sevillano.	3
Lorenzo Perez.	2	Manuel Antonio Sanchez.	54	Francisco Alonso.	2	Ildefonso Riojo.	20
Victoriana Li nia.	10	Juan Maestre.	20	Leonardo Gonzalez.	2	Manuel Casares.	19
Benito Alonso.	2	Tomas Marzo.	20	Matias Gonzalez.	4	Tomas Diez.	2
Candido Guerra.	2	Eugenio Lis.	30	Antonio Gonzalez.	8	Francisco Gonzalez.	10
Ramon Blanco.	60	Leonor Calleja.	1	Nicanor Andrés.	30	José Garcia.	6
Maximo Crespo.	20	Luis Paniagua.	8	Juan Andrés.	1	Francisco Villar.	20
Victor Rodriguez.	5	Manuel Calero.	48	Miguel Gutierrez.	2	Pedro Alonso.	8
José Perez.	8	Mauricio Gonzalez.	2	Gregorio Mota.	3	Manuel Costillas.	2
Andrés Calvo.	2	Manuel Calero Hernandez.	30	Juan Enriquez.	19	Agustin de la Calle.	4
Pedro Rodriguez.	1	Leandro Garcia.	6	Antonio Riesco.	4	Maria Peña.	4
Antonio Vasallo.	4	Aquilino Hernandez.	6	Alejandro España.	4	Benigno Hernandez.	3
Vicente Costillas.	48	Felix de la Figuera.	20	Candido Lorenzo.	1	José Parga.	40
Damian Alonso.	48	Lorenzo Garcia.	10	Benigno Yelorda.	1	Mariana Deza.	4
Victoriano Calvo.	2	Vicente Damian.	19	Manuel Carrasco.	1	Vicente Garcia.	2
Ramon Alonso.	4	Lorenzo Roman.	19	Zacarias Villar.	2	Antonio Vicente Espinosa.	40
Pedro Gato.	48	Juan Antonio Llanos.	2	Lorenzo Gil.	1	Calisto Manteca.	2
Matias Sanchez.	2	Nicolasa Aguado.	4	Francisco Bergel.	1	Gtimersinda Tabares.	19
Domingo Diez.	96	Juan Lopez.	1	Norberto Vinagrè.	1	Isidora Miguel.	1
Diego Soler.	72	Aniceto Nuñez.	2	Manuel Garcia.	1	Eusebio Coll.	40
Amos Gallego.	4	Benito Casares.	8	Gabriel Garcia.	4	Lorenzo Alonso.	20
Valentin Alaguero.	2	Tomas Alonso.	1	Bernardo Ruiz.	2	Vicente Garcia.	10
Antonio Perez.	48	Catalina Nuñez.	1	Agustia Gonzalez.	4	Manuela Villar.	114
José Zurro.	10	Ramon Gonzalez.	2	Mateo Alaguero.	1	Santiago Lopez.	10
Antonio Caballero.	1	Manuel Parrasa.	2	Lino Rodriguez.	40	Telesforo Alonso.	10
Gerónimo Sevillano.	42	Francisca Hernandez.	1	Antonio Garcia.	10	Angel Fernandez Pardo.	60
Francisco Costillas.	60	Domingo Alonso.	4	Félix Motes.	40	Vicente S. Pedro.	6
Leonardo Jubitero.	30	Gregorio Izquierdo.	48	José Carracedo.	3	Angel Alvarez.	10
Angela Albaredo.	1	Juan Garcia.	48	Eustaquio Rodriguez.	3	Manuel Calvo.	6
Juan Gilrama.	1	Lorenzo Vergel.	1	José Alonso.	8	Santiago Lopez.	10
Candida Luis.	4	Gabriel Vergel.	4	Manuel Rebolleda.	4	Juan Samaniego.	6
Francisco Varaona.	10	Ramona Hernandez.	48	Alonso Ligero.	4	Eorenza Gitrama.	2
Atiliano Garcia.	19	Manuel Conejo.	72	Diego Gomez.	4	Pablo Ramirez.	10
Antonio Gavilan.	4	Gregorio Manteca.	1	Cristóbal Serna.	2	Francisco Medina.	20
Antonio Morales.	6	Tomas Gonzalez.	8	Mateo Andrés.	2	Luis Sanchez.	10
Bonifacio Vielbo.	1	Ramon Rodriguez.	2	Fermin Rodriguez.	1	Cristobal Aparicio.	1
Ecequiel Morales.	30	Manuel Alvarez.	2	Narciso Fortuoso.	1	José Pascual.	10
Froilan Piez.	1	Juan Guisado.	4	Manuela Garcia.	1	Antonio Costillas.	4
Josefa Merida.	30	José Diez.	4	Angel Andrés.	2	Antonia Castellanos.	1
Santiago Sevillano.	10	Bartolomé Martín.	2	Juan Alonso Lopez.	8	Francisco Venire.	2
Rodrigo Garcia.	5	Tomas Roman.	1	José Sanchez.	2	Agustina Hernandez.	94
Vicente Sevillano.	19	Manuel Miguel.	1	José Perez Cubero.	10	Roque Bernal.	1
Agustin Sanchez.	60	Marcos Segovia.	10	Eustaquia Cubero.	10	Ecequiel Julian.	1
Santiago Garcia.	20	Agustina de la Calle.	48	Lorenzo Perez.	10	Tomas Gitrama.	4
Francisco Lopez.	1	Manuel Rionegro.	48	Mau ici Fernandez.	1	Antonio Garcia.	2
José de Dios.	1	Sebastian Garcia.	96	Juan Asensio.	2	Petra Gonzalez.	2
Domingo Samaniego.	8	Gines Garcia.	1	Juan Lorenzo.	4	Valentin Jorge.	2
Benito Alonso.	4	Nicolas Luña.	2	Fulgencio Diez.	4	Marcelina Carrasco.	2
Francisco Vielba.	2	Isidoro Cambron.	2	Manuel Cáceres.	100	Juana Pelayo.	72
Agustin Garcia.	1	Manuel Alonso.	4	Manuel Legida.	40	Santiago Trascasas.	2
José Maria de la Iglesia.	21	Francisco Sanchez.	48	José Pérez.	38	Bernardino Luis.	8
Antonio Blanco.	1	Juan Antonio Garcia.	1	Tomas Medina.	20	José Nieto.	1
Roque Ibañez.	72	Laureano Caballero.	1	Tiborcio Coll.	19	Juan Garcia.	20
Antonio Machado.	1	Antonio Velerda.	48	Rogelia Francos.	4	José Garcia.	4
Angela Quintana.	2	Tomas Hernandez.	2	José Maguero.	40	Vicente Martín.	19
El café de Juan Garcia.	172	José Alonso.	10	Lorenzo Sevillano.	20	Guillermo Vello.	2
Juan Samaniego.	10	Sebastian Magarzo.	1	Francisco Sanchez Arcilla.	52	Gerónimo Merida.	1
En partidas de a cuarto.	36	Lorenzo Pinilla.	10	Manuel Camaron.	19	Justa Rodriguez.	1
José Calvo.	24	Manuel Hernandez.	42	Añacleto Paula Ruiz.	60	Total.	10599 55
Francisco Gago.	12	Faustino Alvarez.	48	Mariano Voces.	4	Suman las listas publicadas.	67334 77
Antonio Alonso.	41	Luis Campanica.	2	Francisco Sevillano.	40	Zamora 23 de Marzo de 1860. — Pedro	
Antonio Enriquez.	40	Manuel Rodriguez.	96	Paula Cambano.	10	Cabello Seplien, Vocal Secretario.	
Ignacio Pascual.	40	Agustin Sanchez.	4	Sebastiana Gil.	10	(Se conclura Toró)	
Ramon Salvador.	40	Brigida Hernandez.	24	Manuel Lorenzo.	4	ZAMORA:	
Angel Martin.	2	Maria Guisado.	1	Melchor de Castro.	27	Imprenta de Ildefonso Iglesias.	
Sabas Hernandez.	4	Antonio Lopez.	2	Manuel Lesma.	60	CALLE DE LA RUA, NUM. 35.	
Domingo Hernandez.	1	Antonio Garcia.	1	Manuel Gitrama.	4		
Bernardo Luis.	8	Domingo Samaniego.	24	Antonio Perez Galban.	100		
Matias Samaniego.	1	Tadeo Perez.	48	Fernando Carreras.	10		
Josefa Roman.	72	Plácido Andrés.	42	Francisco de la Fuente.	40		
Angel Julian.	1	José Blanco.	48	Manuel Garcia de la Fuente.	20		
Bernardo Lorenzo.	1	Ramona Sanchez.	24	Ramona Carrasco.	20		
Tomas Alonso.	20	Antonio Alaguero.	1	Miguel Bercero.	14		
José Garcia.	4	Gerónimo Luis.	24	Proilan Vergel.	8		
Antonio Julian.	4	Cristóbal Serna.	2	Eulogio Camaron.	8		
Juan Gonzalez Jubitero.	60	Eustaquio Pardo.	96	Lorenzo Mariscal.	49		
Francisco Iglesias.	1	Juan Manuel Lopez.	96	Ildefonso Matilla.	4		
Francisco Vinagre.	48	Ramon Posadas.	18	Ramon Rubio.	60		
Mariano Diez.	8	Miguel Gutierrez.	1	Rufino Calvo.	19		
Agueda Alonso.	4	Gerónimo Luis.	2	Laureano Meleno.	100		
Eulogio Bruno.	1	Valentin Marban.	72	Mariano Gavilan.	40		
Simon Talegon.	2	Antonio Perez.	24	Marcos Iglesias.	2		
Clemente Sanchez.	72	José Garcia.	1	Tirso Ruiz.	2		